

Año: 2021

Expediente: 14338/LXXV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXV Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ELIMINAR LOS DELITOS DE CALUMNIA Y DIFAMACIÓN QUE SE UTILIZAN PARA INHIBIR LAS DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 21 de abril del 2021

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Justicia y Seguridad Pública

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

**Diputada Nancy Aracely Olguín Díaz**  
**Presidenta de la Mesa Directiva del**  
**H. Congreso del Estado de Nuevo León**

**Presente.-**



**Honorable Asamblea:**

La suscrita, Claudia Tapia Castelo, Coordinadora del Grupo Legislativo Independiente Progresista de la Septuagésima Quinta Legislatura del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León para eliminar los delitos de calumnia y difamación que se utilizan para inhibir las denuncias en materia de violencia en contra de las mujeres**. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En un estado como en el de Nuevo León ser mujer es un verdadero peligro, puesto que, por el simple hecho de serlo son muy altas las probabilidades de sufrir algún tipo de violencia, ya sea psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, política, feminicida, digital y obstétrica.



Como muestra de los antes señalado, el año pasado nuestro Estado ocupó el cuarto lugar con mayor tasa de feminicidios en el país, esto, tras haberse suscitado 67 casos. Aunado a ello, la ciudad de Monterrey fue el tercer lugar de los municipios del país donde ocurrieron más feminicidios a nivel nacional.

También, la Fiscalía General de Justicia del Estado reportó que las cifras en materia de violencia familiar en donde en la mayoría de los casos las víctimas son niñas, adolescentes y mujeres, al reportarse 17,940 denuncias por este delito, por lo que, ante el incremento de número de casos el 2020 fue considerado como el segundo peor año en violencia familiar en Estado.

Luego entonces, ante el innegable aumento de casos de violencia en contra de las mujeres se vuelve necesario que todos los poderes del Estados realicen diversas acciones tendientes a erradicar cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres.

Con tal fin, es que al analizar los medios que tienen las víctimas para proteger su integridad, tenemos que, en muchas ocasiones la presentación de una denuncia adminiculada con una serie de buenas acciones que realicen en conjunto la fiscalía y las entidades estatales puede significar el salvarles la vida.

En tal sentido y bajo la premisa de que la presentación de una denuncia por violencia de género no es una solución que por si misma pueda salvar la integridad de las mujeres, puesto que, un mal manejo en el trámite puede desencadenar una tragedia, se considera que al analizar con perspectiva de género el Código Penal del Estado, existen varios delitos que en la práctica son utilizados para inhibir o amenazar a las mujeres víctimas para que no denuncien a sus agresores.

Tal es el caso de los delitos de calumnia y difamación, los cuales, a grandes rasgos, buscan evitar que se presenten denuncias en contra de alguien que resulte inocente; sin embargo, por sus características son utilizadas por los agresores para amenazar a las mujeres víctimas para que se desistan de sus denuncias, pues de lo contrario serán ellas a quienes se les condenará.

De hecho, resulta que en diversos estados como en el Estado de Nayarit, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado la inconstitucionalidad de estos al considerar que al querer tutelar el derecho al honor de las personas se limitan derechos humanos que por su naturaleza son más esenciales.

En consecuencia, con la presente reforma se pretende eliminar un par de delitos que en diversas ocasiones ya han sido declarados inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia y que visto desde una



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

perspectiva de género afectan para garantizar el derecho al acceso de justicia que tienen las mujeres víctimas de violencia, por lo que, al ser eliminados se estaría acotando la posibilidad de que las víctimas sean denunciadas por sus agresores, como sucede hasta ahora.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

## **D E C R E T O**

**Único.** - Se reforma por derogación de los artículos 235, 236, 237, 239, 344, 345, 346, 347 y 348 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO. 235.- Derogado**

### **ARTÍCULO. 236.- Derogado**

### **ARTÍCULO. 237.- Derogado**

### **ARTÍCULO. 239.- Derogado**

### **ARTÍCULO. 344.- Derogado**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

## ARTÍCULO. 345.- Derogado

## ARTÍCULO. 346.- Derogado

## ARTÍCULO. 347.- Derogado

## ARTÍCULO. 348.- Derogado

### TRANSITORIO

**Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León; a fecha 20 de abril de 2021.



Dip. Claudia Tapia Castelo  
Coordinadora del Grupo Legislativo  
Independiente Progresista

Ccp. Mtra. Armida Serrato Flores Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León. -



Sin anexos

